



DETERMINA BENEFICIARIO DE CUPO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LEY N°21.647, QUE OTORGA EN FORMA EXCEPCIONAL PLAZO EXTRAORDINARIO DE POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CUPO PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE LA LEY N°21.135, QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE ENFERMOS TERMINALES O BIEN PADEZCAN TRASTORNOS NEURO COGNITIVO MAYOR EN FASE TERMINAL.
RESOLUCION EXENTO N°: 669/2026
Santiago, 18/02/2026

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.135/2019, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario a los funcionarios municipales que indica; Art. 53 Ley N°21.647/2023, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; la Ley N°19.880/2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°18.359/1984, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359/1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto N°214/2023, del Ministerio del Interior, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; Oficio Circular N°360/2024, de fecha 09 de febrero del 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo dirigido a Alcaldes y Alcaldesas del país, sobre procedimiento para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario de manera excepcional, por el artículo 53 de la Ley N°21.647/2023; y, la solicitud de la Municipalidad de Aysén.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 53 de la Ley N°21.647, de fecha 23 de diciembre del 2023, del Ministerio de Hacienda, ha dispuesto en forma excepcional durante los años 2024 y 2025, un plazo extraordinario de postulación para acogerse a los beneficios al retiro voluntario de la Ley N°21.135, al personal afecto a esta ley, que tengan la condición de enfermos terminales o bien padezcan de trastornos neuro cognitivo mayor en fase terminal, debidamente certificado por el médico tratante y tengan 60 o más años de edad en el caso de las mujeres o 65 o más en caso de los hombres, y cumplan los requisitos establecidos en cada una de las normas citadas.

2.- Que, el referido cuerpo normativo dispone que los funcionarios podrán postular a los beneficios de la Ley N°21.135, durante el año 2024 ó 2025, en cualquier oportunidad y siempre que cumplan los requisitos y procedimientos antes referidos, gozarán de preferencia para su asignación, y serán otorgados a contar de que la institución empleadora verifique el cumplimiento de los requisitos, sin quedar afectos a los procedimientos que regulan a dichos beneficios ni a sus reglamentos. El personal a que se refiere este artículo deberá hacer efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en que se notifique que tiene derecho a un cupo de la ley ya señalada.

3.- Que, a partir de la publicación de esta ley, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá asignar anticipadamente los cupos antes indicados, siempre que la municipalidad remita a dicha Subsecretaría oficio con solicitud, acompañado del certificado emitido por el médico tratante, visado por el secretario municipal, que dé cuenta de la condición del postulante.

4.- Que, a través del Oficio Circular N°360/2024, de esta Subsecretaría, dirigido a los alcaldes y alcaldesas del país, se informa el procedimiento y plazos del proceso de postulación excepcional 2024, para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario por lo previsto en el artículo 53 de la Ley N°21.647.

5.- Que, consta que mediante presentación de 10 de enero del 2024, el ex funcionario José Ernesto Cayún Paillacar, solicitó acogerse al incentivo al retiro voluntario del artículo 53 de la Ley N°21.647 y al pago de la bonificación de desahucio de obrero de la Ley N°7.390.

6.- Que, por decreto alcaldicio N°355, de 5 de febrero del 2024, la Municipalidad de Aysén declaró el cese de don José Ernesto Cayún Paillacar por causal de fallecimiento, a contar del 29 de febrero del 2024.

7.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo de la Ley N°21.647 y el señalado Oficio Circular de esta Subsecretaría, se ha recepcionado antecedentes remitidos por la Municipalidad de Aysén, mediante Oficio N°4383, de fecha 01 de diciembre del 2025, del ex funcionario José Ernesto Cayún Paillacar, con el propósito de acogerse a lo previsto en el artículo 53 de la Ley N°21.647 y a los beneficios de la Ley N°21.135 de incentivo al retiro.

8.- Que, según los antecedentes presentados, y de conformidad al artículo 53 de la Ley N°21.647, el funcionario señalado cumple con los requisitos establecidos para acogerse a la Ley N°21.135 de incentivo al retiro, en concordancia con el mencionado artículo 53, toda vez que don José Ernesto Cayún Paillacar, padecía una enfermedad de carácter terminal, certificada por su médico tratante. Cabe señalar que el funcionario fallece el 18 de enero del año 2024.

9.- Que, por lo anterior cabe hacer presente que el artículo 17 de la Ley N°21.135, dispone que, si un funcionario fallece entre la fecha de su postulación para acceder a los beneficios de esta ley y antes de percibir la bonificación por retiro, la bonificación adicional o los beneficios de los artículos 10 y 11, según corresponda, y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en esa ley para acceder a los mismos, estos serán transmisibles por causa de muerte.

10.- Que, asimismo el artículo 17 transitorio de la Ley N°18.883, establece que en el caso de fallecimiento de un funcionario con derecho a desahucio, el cónyuge o conviviente civil sobreviviente, los hijos o los padres, en el orden señalado, tendrán derecho a percibir el desahucio que habría correspondido al funcionario si se hubiere retirado a la fecha del fallecimiento.

11.- Que, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el Dictamen E171779/2025 del 10 de octubre del 2025, de la Contraloría General de la República, consta que la Ilustre Municipalidad de Aysén inició y tramitó durante el año 2024 el proceso especial de postulación del funcionario José Cayún Paillacar, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N°21.647, remitiendo los antecedentes que acreditó el cumplimiento de los requisitos legales; que, asimismo, se formularon consultas relativas a la compatibilidad de beneficios, las que fueron analizadas y respondidas mediante los actos administrativos pertinentes; y que, finalmente, mediante Ord. N°4389, de fecha 02 de diciembre del 2025, dicha municipalidad solicitó dar continuidad al proceso de postulación, en conformidad a lo resuelto por la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Determinese que el ex funcionario de la Municipalidad de Puerto Aysén, don José Ernesto Cayún Paillacar, Cédula de Identidad N°7.527.746-6, cumple con todos los requisitos previstos en el artículo 53 de la Ley N°21.647 y accede de manera preferente a uno de los cupos de beneficiario dispuesto por la Ley N°21.135 de incentivo al retiro.

Artículo 2°.- Se deja constancia que don José Ernesto Cayún Paillacar, Cédula de Identidad N°7.527.746-6, falleció con fecha 28 de enero del 2024, entre la fecha de postulación para acceder a los beneficios de la Ley N°21.135 y antes de percibir la bonificación por retiro, debido a enfermedad terminal certificada por el médico tratante.

Artículo 3°.- La normativa vigente dispone que, si un funcionario fallece entre la fecha de su postulación para acceder a los beneficios de esta ley y antes de percibir la bonificación por retiro, la bonificación adicional o los beneficios de los artículos 10 y 11, según corresponda, y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en esa ley para acceder a los mismos, estos serán transmisibles por causa de muerte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF// LCF/ JQH/ VSA/ FPR/ FAJ/ mrf

DISTRIBUCION:

BARBARA GUERRERO - Encargado (S) - Oficina de Partes

Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipales

JOSE IVAN BRAVO - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

SARA ESTHER LEIVA - Encargado (a) Unidad (S) - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799